



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL AYUNTAMIENTO DE CHALMA,
VERACRUZ**

Pachuca de Soto, Hgo 5 de abril 2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y, POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE CHALMA, VERACRUZ. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROF. JORGE FLORES LARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

De "LAS PARTES":

1. "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa de "LA UAEH" se encuentra la dirección de la Escuela Superior de Huejutla, que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Mtro. Ignacio Samiento Vargas
3. De igual forma "EL AYUNTAMIENTO" representado en este acto por el Profr. Jorge Flores Lara en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Chalma Ver., declara que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
4. Que "LAS PARTES" ratifican como sus domicilios legales los señalados en el *Convenio General de Colaboración*.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Realizar la vinculación entre ambas partes con el objeto de desarrollar prácticas académicas, profesionales de los diferentes programas educativos, así como servicio social, de asesoría y gestión de la incubadora de empresas, de educación continua e investigación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH": (Se anexa cronograma de actividades.)

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través de la Escuela Superior de Huejutla, se compromete a:

- a) Definir los criterios y requisitos que deben tener los aspirantes para lograr el objeto del presente convenio.
- b) Establecer los estatutos y políticas a aplicarse en el desarrollo del objetivo.
- c) Facilitar la infraestructura
- d) Realizar gestiones y asignaciones pertinentes para el grupo de investigación de la Escuela Superior de Huejutla.
- e) Determinar los perfiles y los proyectos a desarrollar en las diferentes prácticas y servicio social.
- f) Canalizar el/ellos proyecto/s para asesoría y gestión de la incubadora de empresas de la institución.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

Para la realización del objeto de este instrumento "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a:

- a) Participar en la organización y realización de los cronogramas de actividades a realizar para el óptimo desempeño de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes.
- b) Impulsar el desarrollo de actividades académicas y proyectos de investigación y vinculación conjuntas en áreas relacionadas a administración, derecho, enfermería y médico cirujano.
- c) Facilitar las instalaciones y el uso de los materiales y equipos disponibles de sus centros para el cumplimiento del objeto materia de este convenio.
- d) Participar en la realización de los proyectos de estudio e investigación que se deriven del presente convenio.
- e) Desarrollar actividades de cooperación en las áreas para que tengan beneficio mutuo y educativo "LAS PARTES".
- f) Proporcionar la información necesaria para que se lleven a cabo las actividades de manera productiva y de beneficio para la población de Chalma, así como para los estudiantes de "LA UAEH".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Dar cumplimiento al objeto del presente convenio para beneficio de los alumnos de "LA UAEH" a través de la Escuela Superior de Huejutla y de "EL AYUNTAMIENTO", lo que repercutirá en una mejor preparación de nuestros egresados y fomentar la cultura y capacidades empresariales en diferentes disciplinas.

QUINTA. APORTACIÓN O PAGO:

Es voluntad de "LAS PARTES" acordar que las acciones objeto del presente instrumento jurídico no implicarán erogación alguna para su ejecución, por lo que se llevarán a cabo de manera gratuita.

SEXTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "LA UAEH" al Mtro. Ignacio Sarmiento Vargas, en su carácter de Director de la Escuela Superior de Huejutla.

Por parte de "EL AYUNTAMIENTO", al Prof. Jorge Flores Lara. en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Chalma, Veracruz.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la escuela superior de Huejutla, de "LA UAEH", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UAEH" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **3 AÑOS**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este convenio específico, se deberá dar aviso por escrito con 15 días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN HUEJUTLA, HIDALGO. A LOS 5 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA UAEH"

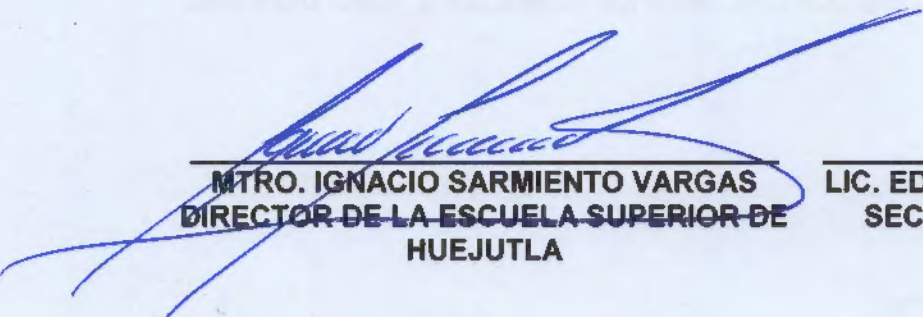
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PROFR. JORGE FLORES LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



Mtro. IGNACIO SARMIENTO VARGAS
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
HUEJUTLA



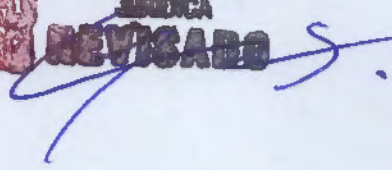
LIC. EDER HUMBERTO FLORES ORTEGA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. OMAR ENRIQUEZ SOLÍS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA
REVISADO



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEM", Y "EL AYUNTAMIENTO DE CHALMA VERACRUZ.", EL "AYUNTAMIENTO" EVENTO CELEBRADO EL DÍA 5 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.